



## EL ASALTO A LA RAZÓN

**CARLOS  
MARÍN**

cmarin@milenio.com  
@CarlosMarin\_soy



# 90 mil en manos de los 9 del acordeón

**A**unque en abril estaba programado para debatirse en junio, el cúmulo de asuntos a resolver por el actual pleno de la Suprema Corte motivó que la discusión de la *prisión preventiva oficiosa* se pospusiera para agosto... cuando concluye la gestión de los actuales *11 ministros*.

Su aplicación mereció la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado mexicano.

Lo más probable es que nuevos asuntos –electorales, quizá– obliguen a correr la lista y sea el obradorista pleno de los nueve del acordeón el que resuelva en definitiva (entrará en funciones el 1 de septiembre) el tema “enciérrenlo y después averiguan” en que tanto se empeñaron el anterior y la actual presidenta.

Se agotan, pues, las esperanzas de alrededor de 90 mil personas encarceladas, porque la Constitución impide a los jueces ordenar lo único racional en cada caso: la *prisión preventiva justificada*.

Al jueves 19 de junio sumaban 24 los proyectos a desahogar entre esa fecha y los meses de julio y agosto. En los lugares 21 y 22 estaban considerados los proyectos de los ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Margarita Ríos Farjat sobre la *prisión preventiva oficiosa*.

La ponencia del primero versa sobre *sentencias de tribunales internacionales* “respecto de la participación del Poder Judicial de la Federación en la ejecución de la sentencia de la Corte Interamericana de

Derechos Humanos en el “caso García Rodríguez y otro vs. México” del 25 de enero de 2023 y responde a:

¿Cuál es la forma en que los jueces nacionales deberán ejercer el *control de convencionalidad* respecto de la figura del arraigo prevista en el 16 constitucional? ¿Cómo

deben proceder respecto a la figura de la *prisión preventiva oficiosa* contemplada en el 19 constitucional y cuáles son las pautas a considerar para la imposición de la *prisión preventiva justificada*? ¿Al analizar la convencionalidad de las figuras de arraigo y *prisión preventiva oficiosa* los juzgadores deberán inaplicar el criterio sobre las restricciones constitucionales derivado de la *contradicción de tesis 293/2011*? ¿Cómo deben proceder los juzgadores en virtud de la responsabilidad estatal por la vulneración a su obligación de investigar con la debida diligencia los hechos de tortura en perjuicio de Daniel García Rodríguez y Reyes Alpízar Ortiz?

Y la segunda es una *acción de inconstitucionalidad promovida por la CNDH* demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Delitos Electorales, la General en Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos del Código Penal Federal, de la Ley General de Salud, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Todo pinta para que la 4T siga *contraviniendo las sentencias de la Corte Interamericana...* ■

Se agotan, pues, las esperanzas de alrededor de 90 mil personas encarceladas